

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

MR-FAETA

Cuenta Pública 2020



Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Marco de Referencia

MR-FAETA

PRESENTACIÓN.....	5
PALABRAS Y TEMAS CLAVE	6
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FAETA	7
Antecedentes	7
Especificaciones generales del fondo.....	7
Objetivo del fondo.....	7
Población objetivo.....	8
Mecánica de distribución de los recursos	9
El FAETA en el sector educativo	10
El FAETA en el gasto federalizado	11
Comportamiento del ejercicio de los recursos	13
Particularidades de los recursos del FAETA	14
CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FAETA	17
Estrategia de fiscalización	17
Fuentes de información.....	17
Objetivo de las auditorías.....	17
Criterios de selección	18
Procedimientos de auditoría	19
Marco jurídico	20
CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FAETA.....	25
Número de auditorías	25
Universo seleccionado, muestra y alcance de la fiscalización	25
Observaciones formuladas y acciones promovidas	25
Monto total observado	27
Monto observado respecto de la muestra auditada.....	27
Principales observaciones vinculadas con el monto total observado.....	28
Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico	29
Principales normativas infringidas que generaron un monto observado.....	30
Comportamiento del monto observado en las Cuentas Públicas 2019-2020.....	30
Principales observaciones no relacionadas con el monto observado.....	32
Evaluación del control interno	32
Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del FAETA	33
Ejercicio del gasto.....	34
¿En qué se gastaron los recursos del FAETA?	38
Análisis de gobernanza.....	40
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
Conclusiones.....	41
Recomendaciones	42

PRESENTACIÓN

El objetivo del “Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)” es proporcionar una visión general sobre la asignación, distribución, manejo, administración, ejercicio y aplicación de los recursos del fondo, los logros y las debilidades de su gestión, así como los principales resultados de su revisión con motivo de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública 2020; por ello, la información y los análisis presentados buscan coadyuvar con las estrategias y las políticas públicas para el fortalecimiento de la gestión del fondo que impulsen el desarrollo de las mejores prácticas en el desempeño gubernamental.

En el capítulo I se hace una reseña de los antecedentes que dieron origen al fondo, su objetivo, destino, cobertura, principales aspectos normativos y su proceso de gestión, la importancia en el sector educativo, así como en el gasto federalizado durante el ejercicio fiscal 2020. Adicionalmente, se presenta un análisis comparativo de la asignación de los recursos por componente en el periodo 2014-2020.

Posteriormente, en el capítulo II, se detalla la estrategia de fiscalización de las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), de manera particular, las revisiones practicadas al FAETA, la importancia de la fiscalización de los recursos del fondo, los criterios de selección de las auditorías, el marco normativo que rige al objeto fiscalizado, los principales procedimientos de auditoría aplicados y el fundamento jurídico para promover acciones.

En el capítulo III se describen los resultados de las auditorías realizadas, su alcance, las observaciones formuladas, las acciones promovidas y las principales observaciones relacionadas con acciones determinadas, y sin ellas. Cabe señalar que se realiza un análisis de la causa raíz de las observaciones vinculadas con el monto observado y se indica la normativa infringida que provocó un posible daño a la Hacienda Pública y un análisis de recurrencia de las observaciones en el periodo 2019-2020.

Se indica la oportunidad en el ejercicio de los recursos, en relación con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

Asimismo, se presenta la evaluación del control interno realizada a las entidades federativas, el seguimiento de la implementación de los acuerdos y mecanismos establecidos en la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, o anteriores, a efecto de fortalecer las áreas de oportunidad, y un análisis con los elementos principales para fortalecer la gobernanza de las entidades federativas.

En cuestión de transparencia, se señalan los principales resultados y un análisis del cumplimiento de los artículos 85 y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en los términos establecidos en el artículo 110 de la citada ley, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Finalmente, de los aspectos mencionados, se establecen conclusiones y se proponen recomendaciones, a efecto de contribuir al cumplimiento de metas y objetivos, y para coadyuvar con la adecuada gestión de los recursos públicos transferidos por medio del FAETA.

PALABRAS Y TEMAS CLAVE

- ✓ Educación tecnológica
- ✓ Educación para adultos
- ✓ Reintegros a la TESOFE
- ✓ Falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto
- ✓ Falta de precisión en la Ley de Coordinación Fiscal

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FAETA

Antecedentes

1995-2000

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 1995-2000 estableció un nuevo federalismo, en el cual se determinó llevar a cabo una reforma al sistema educativo nacional, bajo un doble compromiso: mejorar la calidad de los servicios, mediante la reestructuración de las instituciones, y ampliar su cobertura, al tiempo que reconoció los espacios de autonomía y el respeto a los ámbitos de competencia de cada uno de los órdenes de gobierno, con el fin de articular, armónica y eficazmente, la soberanía de los estados y la libertad de los municipios, y promover la participación social por medio de un nuevo marco de relaciones entre el Estado, los ciudadanos y sus organizaciones.

1998

Se aprobó el Programa para Superar la Pobreza 1995-2000, bajo la tesis que asume la federalización como una estrategia, que considera que el analfabetismo y una instrucción básica insuficiente son los factores de índole estructural que inciden en el círculo de la pobreza extrema.

Se estableció la descentralización de los recursos federales y la integración del Ramo General 33 en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que trajo como consecuencia un nuevo esquema de financiamiento para las entidades federativas que impactó, en 1999, a la educación tecnológica y para adultos, con la incorporación del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Por lo anterior, se firmaron Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y Convenios de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos que establecieron las bases, compromisos y responsabilidades de las partes en temas de transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, de organización y operación de los servicios de educación profesional técnica y educación para adultos en cada estado, lo que garantizó el ejercicio pleno de sus facultades a los gobiernos estatales.

Especificaciones generales del fondo

Objetivo del fondo

El FAETA tiene como principal objetivo coadyuvar con las entidades federativas beneficiadas, para el fortalecimiento de sus presupuestos, con la finalidad de prestar servicios de calidad en educación tecnológica y educación para adultos, con el refuerzo del cumplimiento de los objetivos establecidos en materia educativa.

La operación del Fondo se establece de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y prestación de servicios, con las consideraciones siguientes:



Educación tecnológica

- Número de planteles, instalaciones educativas y plantillas de personal, de conformidad con los convenios suscritos; se incluyen las erogaciones por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social.
- Los recursos presupuestales transferidos durante el ejercicio inmediato anterior.
- Las ampliaciones presupuestarias autorizadas.



Educación de adultos

- Considera variables inherentes al rezago educativo que comprende a las personas mayores de 15 años o más, que aún no concluyen su educación primaria o secundaria, tales como el número de adultos en rezago educativo y su crecimiento o disminución anual, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

De esta manera, los recursos del FAETA se destinan para atender los componentes de la Educación Tecnológica y la Educación de Adultos.

Educación tecnológica

El Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, con presencia en 30 entidades federativas, proporciona educación de nivel Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller, con objeto de formar recursos humanos calificados que satisfagan las necesidades de la demanda del sector productivo, y contribuir al desarrollo económico y social del país. Este sistema de formación proporciona a sus egresados altas posibilidades de inserción laboral en empresas e instituciones, en el ámbito nacional e internacional.

Educación de adultos

Se promueven las estrategias compensatorias para abatir el rezago educativo y contener el rezago neto anual en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo, así como para contribuir en la formación de los adultos mediante una educación que les proporcione habilidades y conocimientos que les permitan un mejor desarrollo en la vida y el trabajo. El Instituto Nacional para la Educación de Adultos (INEA), mediante los Institutos Estatales que suscribieron los convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal, brinda los servicios de Educación para Adultos que no saben leer ni escribir o no han iniciado o concluido su educación primaria o secundaria de 15 años y más.

Población objetivo

La población objetivo en la vertiente de educación para los adultos contempla a las personas de 15 años y más que no han cursado la educación básica, y en la educación tecnológica, los egresados de secundaria que continúan sus estudios en la opción de educación media superior tecnológica.

Mecánica de distribución de los recursos

Los recursos con cargo al FAETA se sustentan en los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el artículo 42 se indica que los estados beneficiarios, recibirán los recursos económicos para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

Por su parte, en el artículo 43 de dicha ley se menciona a la letra que:

“El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I.- Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II.- Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

- a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,*
- b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior y c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas, y*

III.- Adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, la determinación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y su consiguiente distribución, responderán a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo. Las fórmulas, así como las variables consideradas y la fuente de información correspondiente, a que se refiere esta fracción deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública, a más tardar el 31 de enero de cada año en el Diario Oficial de la Federación.”

Como se puede observar, los criterios establecidos en la normativa resultan genéricos, especialmente en el caso de la educación para los adultos, ya que no se hace mención del principio elegido para su asignación, ni los elementos que permitan considerar la eficiencia de las entidades

en materia de los alcances obtenidos y con ello basar el presupuesto en resultados. Lo anterior, ha originado en que la distribución de los recursos a los estados sea básicamente inercial.

El FAETA en el sector educativo

El Sistema Educativo Nacional comprende los servicios de educación inicial, especial y de adultos, los cuales presentan las características siguientes.

Educación inicial



Tiene como objetivo favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo social de los menores de cuatro años.

Educación especial



Se enfoca en identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes.

Educación de adultos



Su fin es atender a individuos de 15 años o más, que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

De acuerdo con la Medición multidimensional de la pobreza realizada por el CONEVAL, se observó que el rezago educativo pasó de 23.5 millones personas en 2018 a 24.4 millones en 2020, de ahí la importancia estratégica del FAETA, ya que es un complemento para los recursos que se destinan a educación tecnológica y educación para adultos, por medio de los servicios de alfabetización, educación primaria, educación secundaria, formación para el trabajo y educación media superior de nivel profesional técnico; así como habilidades y conocimientos que les permitan un mejor desarrollo en su vida y el trabajo, con la finalidad de contrarrestar el rezago educativo de México.

Ahora bien, de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública, en 2020 se reportaron como ejercidos 795,716.0 millones de pesos (mdp) para la función educativa, distribuidos entre distintos ramos, tanto administrativos como generales. Cabe señalar que el FAETA forma parte del Ramo General 33.

RECURSOS DESTINADOS A LA FUNCIÓN EDUCATIVA POR RAMO Y FONDO O PROGRAMA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Millones de pesos)

Denominación del Ramo /Fondo o programa	Ejercido	%
Total general	795,716.0	100.0
Agricultura y Desarrollo Rural	3,986.0	0.5
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	424,993.9	53.4
Defensa Nacional	3,316.4	0.4
Educación Pública	321,054.8	40.3
Entidades no Sectorizadas	500.4	0.1
Marina	1,938.4	0.2
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	39,926.1	5.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.

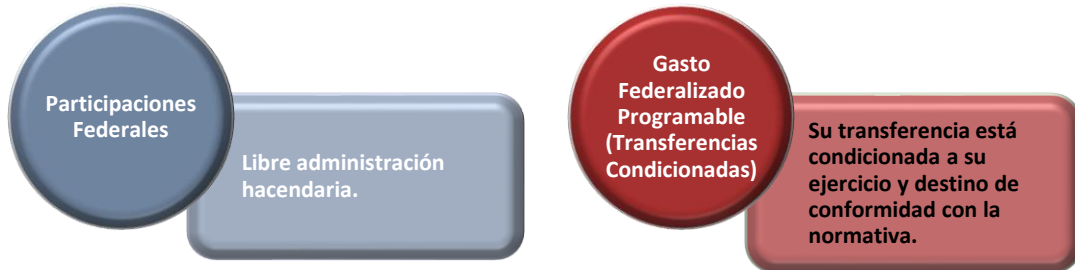
Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

La importancia del FAETA es estratégica, en mayor medida cualitativamente, ya que, como se mencionó anteriormente, la orientación del fondo es apoyar a las vertientes de educación para adultos y la educación tecnológica, por medio de instituciones estatales que buscarán abatir el rezago educativo e insertar a jóvenes y adultos en el mercado laboral. Estas instituciones se encargan de operar las dos facetas de FAETA. La primera de ellas son los **Institutos Estatales para la Educación de Adultos**, cuya tarea principal es la atención a la alfabetización en este rubro poblacional, así como brindar capacitaciones en materia de formación para el trabajo. La segunda es el **CONALEP**, el cual tiene como propósito brindar una educación de nivel medio superior para la formación de técnicos y especialistas apropiados a las necesidades de la industria.

El FAETA en el gasto federalizado

El gasto federalizado se compone por los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México por dos modalidades: el primero se refiere a las participaciones federales o recursos federales transferidos no etiquetados y el segundo corresponde al gasto federalizado programable, el cual se divide en aportaciones federales, subsidios y convenios, cuyo objetivo es apoyar el financiamiento de las estrategias, programas y planes de desarrollo de los gobiernos locales; en ambos casos, los recursos son susceptibles de fiscalización por la ASF y presentan las particularidades siguientes:

MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DEL GASTO FEDERALIZADO
CUENTA PÚBLICA 2020



Los recursos del gasto federalizado programable son transferidos a los gobiernos locales por medio de las modalidades siguientes:



El FAETA se ubica en la modalidad de aportaciones federales, que son los recursos que se han descentralizado para su ejercicio, por parte de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, cuyo propósito es fortalecer sus presupuestos y capacidad de respuesta, atender las demandas de gobierno en temas estratégicos y prioritarios en materia de educación, salud, infraestructura social, seguridad pública, fortalecimiento financiero, programas alimenticios, asistencia social e infraestructura educativa de las entidades federativas y de los municipios.

En la Cuenta Pública 2020, el ejercicio del gasto federalizado programable reportado ascendió a 1,112,138.7 mdp, de los cuales, las aportaciones federales representaron el 72.8%, es decir, 809,102.2 mdp.

En cuanto al FAETA, se reportaron recursos ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas por 7,253.7 mdp, que significaron el 0.7% del gasto federalizado programable, y el 0.9% respecto de los recursos transferidos mediante el Ramo General 33, tal y como se presenta a continuación:

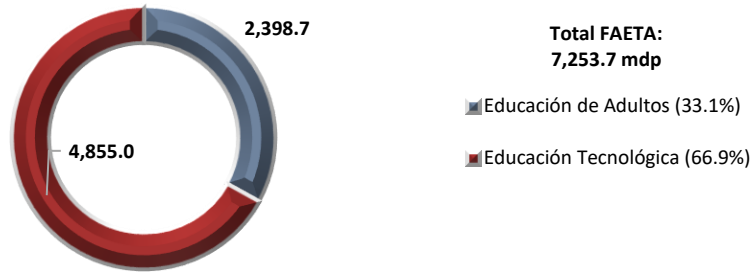
**GASTO FEDERALIZADO CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL 2020:
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS POR MEDIO DEL FAETA
(Millones de pesos y porcentajes)**

FONDO O PROGRAMA	Total General	Gasto Federalizado Programable %	Aportaciones federales %	Ramo General 33 %	FAETA %
Gasto Federalizado Programable	1,112,138.7	100.0			
Aportaciones federales	809,102.2	72.8	100.0		
Ramo General 33	769,156.8	69.2	95.1	100.0	
FAETA	7,253.7	0.7	0.9	0.9	100.0
Educación de Adultos	2,398.7	0.2	0.3	0.3	33.1
*Se componen de los recursos del Ramo General 33 y Ramo General 25.					
Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.					
Educación Tecnológica	4,855.0	0.0	0.6	0.6	66.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.

Sobre la composición del fondo, el rubro de Educación Tecnológica ascendió a 4,855.0 mdp, equivalente al 66.9% del importe total; por su parte, la Educación de Adultos significó el 33.1% con 2,398.7 mdp.

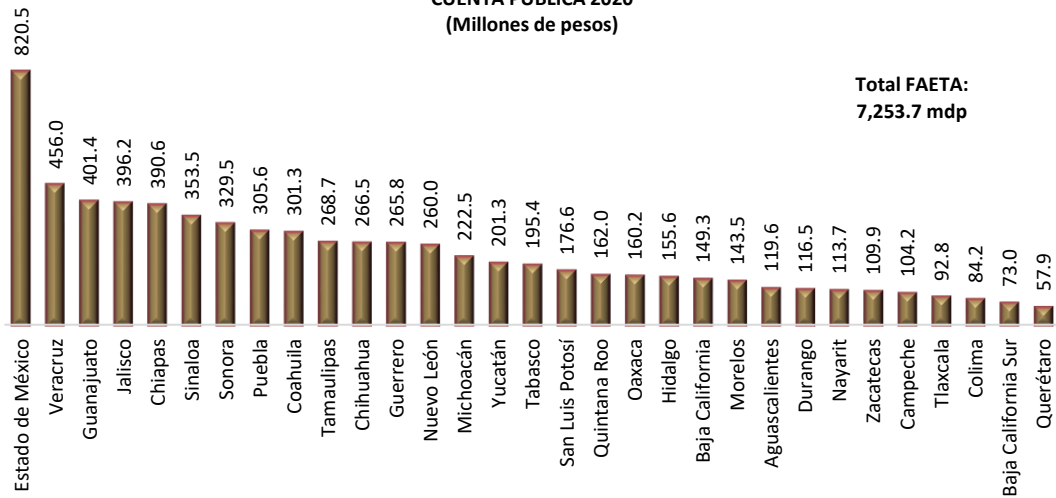
FAETA: RECURSOS POR TIPO DE GASTO
CUENTA PÚBLICA 2020
 (Millones de pesos y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.
 Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

El Estado de México fue la entidad federativa con el mayor monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2020, con 820.5 mdp, que representaron 11.3% de los recursos transferidos; Veracruz con 456.0 mdp, el 6.3%; Guanajuato con 401.4 mdp, el 5.5%; Jalisco con 396.2 mdp, el 5.5%; y Chiapas con 390.6 mdp, el 5.4% del total.

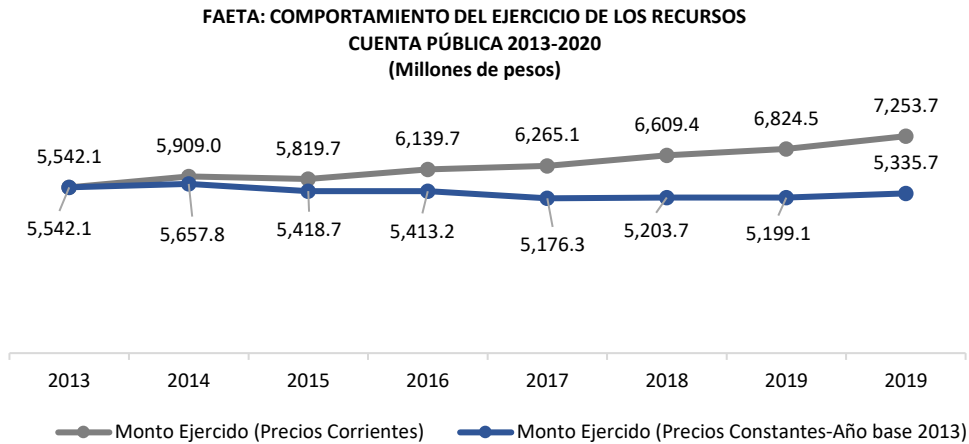
FAETA: EJERCICIO DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2020
 (Millones de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.
 Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Comportamiento del ejercicio de los recursos

En el periodo 2013-2020, los recursos del FAETA tuvieron una asignación ininterrumpida, en el que se observó que pasaron de 5,542.1 mdp en 2013 a 7,253.7 mdp en 2020; es decir, una Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) del 3.9%; no obstante, en términos reales, registró un decrecimiento del 0.5%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2013-2020.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Particularidades de los recursos del FAETA

En el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el FAETA se programó un monto por 7,425.3 millones de pesos (mdp);¹ no obstante, a las secretarías de finanzas, u homologas de las entidades federativas, se les ministró un importe por 7,314.9 mdp, verificados con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), 1.5% menor que lo presupuestado, que, para efectos de este análisis, se considera como universo seleccionado. En relación con los reintegros realizados antes de la publicación de la Cuenta Pública, se identificaron 61.2 mdp, realizados en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que en la Cuenta Pública 2020 se reportó un monto ejercido de 7,253.7 mdp.

El monto ministrado al componente de Educación de Adultos fue inferior en 8.1%, respecto al presupuesto aprobado. Este comportamiento es atribuible a la transferencia de recursos al Ramo 11 “Educación Pública”, en cumplimiento del artículo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual señala que los recursos de este componente, correspondientes a las Entidades Federativas que no suscribieron los Convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán ser transferidos al ramo de referencia, a fin de que por medio de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas.

Asimismo, existieron 14 entidades federativas que reintegraron recursos ministrados antes de la publicación de la Cuenta Pública, por 61.2 mdp.

¹ Para efectos de este análisis no se incluyeron 7.4 mdp aprobados en el PEF para la fiscalización del fondo, que en conjunto suman 7,432.8 mdp.

FAETA: COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Millones de pesos)

Entidad federativa	Aprobado PEF A	Ministrado en CLC B	Reportado como ejercido en la Cuenta Pública C	Diferencia Aprobado/ Ministrado D=(B-A)	Reintegros antes de la publicación de la Cuenta Pública E=(B-C)
Total general	7,432.8	7,314.9	7,253.7	-117.8	61.2
Aguascalientes	121.6	124.2	119.6	2.6	4.6
Baja California	201.9	149.3	149.3	-52.6	0.0
Baja California Sur	72.6	74.4	73.0	1.8	1.4
Campeche	110.9	113.4	104.2	2.5	9.2
Coahuila	295.8	301.3	301.3	5.5	0.0
Colima	83.9	86.0	84.2	2.1	1.8
Chiapas	385.3	393.6	390.6	8.3	3.0
Chihuahua	261.0	266.5	266.5	5.5	0.0
Durango	113.8	116.5	116.5	2.7	0.0
Guanajuato	392.7	401.4	401.4	8.8	0.0
Guerrero	260.6	265.8	265.8	5.2	0.0
Hidalgo	154.5	158.0	155.6	3.5	2.4
Jalisco	402.3	411.0	396.2	8.8	14.9
México	892.6	820.5	820.5	-72.1	0.0
Michoacán	284.9	222.5	222.5	-62.4	0.0
Morelos	140.2	143.5	143.5	3.3	0.0
Nayarit	117.1	119.8	113.7	2.6	6.0
Nuevo León	255.7	260.0	260.0	4.4	0.0
Oaxaca	157.2	160.3	160.2	3.1	0.1
Puebla	299.5	306.3	305.6	6.8	0.7
Querétaro	108.2	57.9	57.9	-50.3	0.0
Quintana Roo	158.5	162.0	162.0	3.5	0.0
San Luis Potosí	172.9	176.6	176.6	3.7	0.0
Sinaloa	346.5	353.5	353.5	6.9	0.0
Sonora	323.3	330.9	329.5	7.6	1.4
Tabasco	202.0	206.4	195.4	4.4	11.0
Tamaulipas	266.5	272.8	268.7	6.2	4.0
Tlaxcala	91.5	93.6	92.8	2.1	0.8
Veracruz	446.9	456.0	456.0	9.1	0.0
Yucatán	197.1	201.3	201.3	4.2	0.0
Zacatecas	107.8	109.9	109.9	2.1	0.0
Recursos para fiscalización	7.4	0.0	0.0	-7.4	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FAETA

Estrategia de fiscalización

La planeación estratégica en el ámbito público es una herramienta fundamental para la identificación de prioridades y la adecuada fiscalización de recursos en un contexto de cambios coyunturales y altas exigencias sociales, por lo que se identificó al FAETA dentro del conjunto de objetos de auditorías susceptibles de fiscalización, con la finalidad de integrar el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, a efecto de impulsar el carácter preventivo de la fiscalización y la identificación de la causa raíz de probables irregularidades que afecten su gestión, así como para fortalecer su impacto.

Con esta estrategia, se determinó para la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 la realización de 31 auditorías de cumplimiento a las entidades federativas y 1 a la Secretaría de Educación Pública (SEP), como dependencia coordinadora del fondo.

Fuentes de información

Los principales elementos para la planeación, programación y desarrollo de las auditorías del FAETA se basaron en aspectos de índole cuantitativo, cualitativo, legal, económico y social, entre otros.

Es necesario señalar que las fuentes de información son los datos del Presupuesto de Egresos de la Federación, publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, Cuentas por Liquidar Certificadas, Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, analíticos presupuestarios de la SHCP, informes de avances trimestrales, convenios, análisis de recurrencia de observaciones de auditorías anteriores e información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

Objetivo de las auditorías

El objetivo de las auditorías al FAETA fue fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, correspondientes al fondo, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por otro lado, para la auditoría practicada a nivel central, su objetivo fue fiscalizar que la gestión administrativa de la Secretaría de Educación Pública, respecto de la coordinación del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, así como la distribución de los recursos correspondientes al fondo a las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2020, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La diferencia entre ambas auditorías radica en que la revisión a la dependencia coordinadora se enfoca en verificar la gestión administrativa de los recursos que se deberán proporcionar a las entidades federativas; es decir, la correcta distribución de los recursos de acuerdo con la normativa, mientras que las auditorías a las entidades federativas consisten en la revisión de los recursos ministrados por parte de la Federación, la orientación y destino del gasto, así como su ejercicio.

Criterios de selección

El FAETA fue seleccionado como objeto de fiscalización por los criterios siguientes:

- ✓ **Mandato legal:** El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal indica, en su numeral III, que la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los fondos a que se refiere el Capítulo V corresponde a la Auditoría Superior de la Federación, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Es importante mencionar que, para efectos de la fiscalización a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y con objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de Servicios Personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

- ✓ **Importancia financiera:** Se evaluó la relevancia que tiene el fondo en la modalidad de transferencia denominada “Aportaciones Federales”, correspondiente al Ramo General 33, de los 769,156.8 mdp transferidos a los gobiernos locales mediante este ramo, la asignación del FAETA alcanzó los 7,253.7 mdp.

Cabe señalar que, el FAETA se recibe en todas las entidades federativas² y es el único que enfatiza en los temas de educación tecnológica y para adultos, en cuanto al Ramo General 33 se refiere.

- ✓ **Integralidad:** Se consideró fundamental su fiscalización, ya que se vincula estrechamente con las revisiones planteadas a los recursos de la función educativa.

² Los recursos correspondientes a la Ciudad de México se transfieren por medio del Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos” y el responsable de su ejecución es la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Procedimientos de auditoría

De acuerdo con lo señalado, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:



Marco jurídico

La administración, ejercicio y aplicación de las aportaciones federales transferidas a las entidades federativas, mediante el Fondo, se debe realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que la sustentan, entre las que se encuentran las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS CUENTA PÚBLICA 2020

ORDENAMIENTO JURÍDICO	NO. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN NORMATIVA
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 134, párrafo primero.	"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"
Presupuesto de Egresos de la Federación		Establece las disposiciones para el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículo 85 fracción II, párrafos primero y segundo.	"II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos. Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres. "
	Artículo 107, fracción I, párrafo tercero.	"Los ejecutores de gasto serán responsables de remitir oportunamente a la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales, cuya metodología permitirá hacer comparaciones consistentes durante el ejercicio fiscal y entre varios ejercicios fiscales. "
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Artículo 34.	"Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa... La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables... La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen... La presentación de la información financiera del Gobierno Federal se sujetará a lo dispuesto en esta Ley y las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación... deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación"
	Artículo 36.	"La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros."
	Artículo 42.	"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."
	Artículo 56.	"La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables."
	Artículo 58.	"La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales."
	Artículo 68.	"Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo."

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
CUENTA PÚBLICA 2020

ORDENAMIENTO JURÍDICO	NO. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN NORMATIVA
	Artículo 69 párrafo segundo, tercero y cuarto.	"Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones."
	Artículo 70, fracciones I, II y III.	"I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;"
	Artículo 71.	"En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado."
	Artículo 73, fracciones I y II.	"I. Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en su respectiva página de Internet la siguiente información..." "II. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá: a) Conciliar las cifras de matrícula escolar, correspondiente al inicio del ciclo escolar, con las entidades federativas y enviar un reporte definitivo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante el primer semestre del año..."
	Artículo 25, fracción VI.	"Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:... ...VI. - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, "
	Artículo 42.	"Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios."
Ley de Coordinación Fiscal	Artículo 43.	"El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales ..."
	Artículo 48.	"Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo..."
	Artículo 49.	"Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, en ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley."

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
CUENTA PÚBLICA 2020

ORDENAMIENTO JURÍDICO	NO. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN NORMATIVA
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta de la Federación		La fiscalización de la Cuenta Pública tiene el objeto de comprobar si se observa el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto y evalúa los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas.
Ley General de Educación	Artículo 39.	"La Secretaría determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, con la opinión de las autoridades educativas de las entidades federativas y la participación de otras dependencias e instituciones públicas, sector privado, organismos de la sociedad civil, docentes, académicos y madres y padres de familia o tutores."
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Artículo 21.	"Las Dependencias y Entidades sujetas al régimen de esta Ley tienen la obligación de retener de los sueldos del Trabajador el equivalente a las Cuotas y Descuentos que éste debe cubrir al Instituto, de conformidad con las disposiciones administrativas que al efecto se emitan."
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Artículo 17.	"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos".
	Artículo 6.	"Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran..."
Código Fiscal de la Federación	Artículo 29.	"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29- A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo..."
	Artículo 29-A.	"Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece..."
Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental		Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.
Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2020		Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2020.
Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de abril de 2013.		Tienen por objeto establecer las disposiciones para que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios, y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto, así como las relacionadas con la operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP, autorizadas por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la SHCP.		Son aquel conjunto de obligaciones y derechos que se imponen mutuamente y de manera recíproca los trabajadores y patrones en virtud de las relaciones de trabajo que se dan entre ellos.
Contrato Colectivo de Trabajo 2018-2020 del INEA.		Establecen las Normas que regulan las relaciones laborales entre el Instituto Nacional para la Educación de Adultos en todas sus Unidades Administrativas y sus trabajadores sindicalizados y el Titular, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajo, el Decreto de Creación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y el Convenio de Coordinación para Impulsar el Proceso de Descentralización de los Servicios de Educación para los Adultos.
Manual de Prestaciones del CONALEP y Contrato Colectivo de Trabajo del INEA (información autorizada, actualizada y vigente).		Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre las prestaciones que abarcan beneficios económicos adicionales al salario básico como servicios: Seguro social; pago de vacaciones; utilidades; aguinaldos; seguro de salud personal y familiar; planes de ahorro; planes de alimentación (comedor o vales), etc.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
CUENTA PÚBLICA 2020

ORDENAMIENTO JURÍDICO	NO. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN NORMATIVA
Catálogo de puestos para el personal administrativo, técnico, manual (base y confianza), y personal docente del CONALEP estatal y Registro de plazas del INEA.		Es un instrumento administrativo en el que éstos se describen y clasifican, de acuerdo con su análisis y valuación respectivas, efectuadas conforme a las normas correspondientes.
Otras disposiciones locales de carácter general o específico.		

CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FAETA

Número de auditorías

Durante la revisión de la Cuenta Pública 2020, la ASF practicó 32 auditorías al FAETA, 31 corresponden a entidades federativas y 1 a la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de coordinador del fondo, con el objetivo de coadyuvar a mejorar las competencias de los entes auditados y avanzar en el desarrollo de la gestión de los recursos públicos.

Universo seleccionado, muestra y alcance de la fiscalización

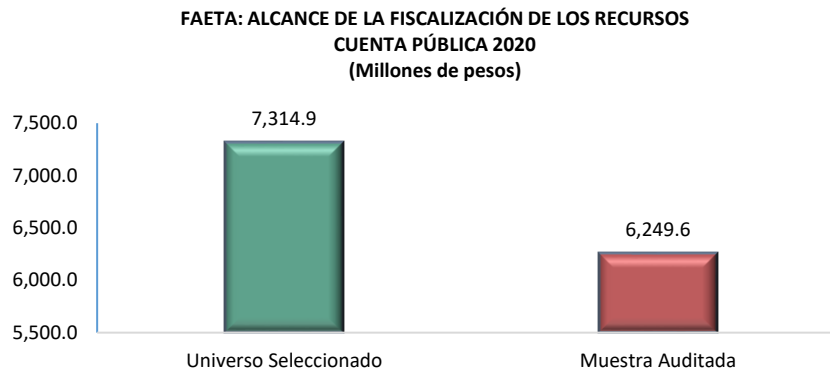
¿Qué es el universo seleccionado?

Para este caso son los recursos ministrados a las entidades federativas por medio de los dos componentes del fondo.

¿Qué es la muestra auditada?

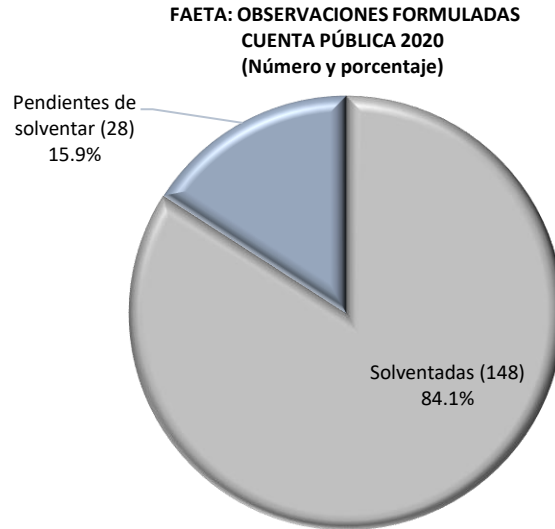
Es la parte del universo seleccionado al que se le aplican los procedimientos de auditoría, a fin de que, con base en ella, el auditor tenga los elementos necesarios para realizar conclusiones sobre el ejercicio de los recursos.

El universo seleccionado del FAETA, en la revisión de la Cuenta Pública 2020, fue de 7,314.9 mdp, de los cuales, se determinó una muestra de auditoría de 6,249.6 mdp, que significó el 85.4% respecto del universo seleccionado.



Observaciones formuladas y acciones promovidas

Como resultado de las auditorías realizadas en la Cuenta Pública 2020 a los recursos del fondo, se determinaron 176 observaciones, de las cuales, 148 se solventaron antes de la emisión de los Informes Individuales de Auditoría y 28 observaciones con acciones se encuentran pendientes de atender.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2020.
Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

De las 28 observaciones pendientes de solventar o de atender, 10 son Recomendaciones (R) acordadas con los entes fiscalizados en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 1 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF), 11 son Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (PRAS) y 6 Pliegos de Observaciones (PO).



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2020.
Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Monto total observado

El monto total observado es un indicador en el cual se cuantifican las observaciones de los recursos fiscalizados, que se compone por recuperaciones operadas correspondientes a reintegros a la TESOFE y montos por aclarar.

En la fiscalización de los recursos del FAETA de la Cuenta Pública 2020, el monto total observado ascendió a 5.5 mdp, compuesto de montos por aclarar por 1.9 mdp y un monto de 3.7 mdp de recuperaciones operadas por la intervención de la ASF.

FAETA: ENTIDADES FEDERATIVAS CON MONTOS OBSERVADOS
CUENTA PÚBLICA 2020



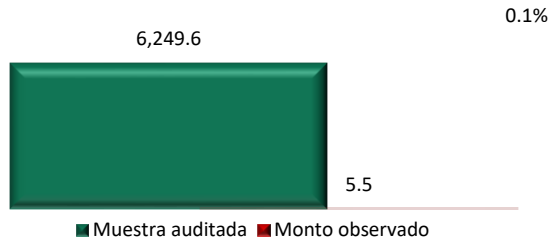
Monto observado respecto de la muestra auditada

Un papel fundamental en la labor de fiscalización de la ASF es contribuir de manera preventiva con los entes responsables de la ejecución de los recursos públicos.

Al respecto y con la finalidad de realizar una correcta interpretación en cuanto al ejercicio de los recursos, se presenta el indicador “Monto observado/Muestra auditada”, el cual es un parámetro sobre la calidad del ejercicio y gestión de éstos.

En la fiscalización de los recursos del FAETA, correspondientes a la Cuenta Pública 2020, la muestra auditada ascendió a 6,249.6 mdp, de los cuales, se formularon observaciones con un posible impacto económico que afectó a la Hacienda Pública por 5.5 mdp, cifra que representó el 0.1 % respecto del citado indicador.

**FAETA: MONTO OBSERVADO RESPECTO DE LA MUESTRA AUDITADA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Millones de pesos)**



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2020.
Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Principales observaciones vinculadas con el monto total observado

El monto total observado es un elemento fundamental en la fiscalización realizada por la ASF, ya que permite identificar áreas de oportunidad y riesgos en los tramos de gestión de los recursos públicos por parte de las entidades federativas.

Los tramos de control de los recursos se observados fueron:

- ✓ Orientación y destino de los recursos
- ✓ Gestión de los recursos por los entes ejecutores
- ✓ Ejercicio de los Recursos

Al respecto, en la orientación y destino de los recursos, las irregularidades se cuantificaron en 3.1 mdp, equivalente a 55.4% del monto total observado; en la gestión de los recursos por los entes ejecutores se identificaron irregularidades por 1.8 mdp, que representaron el 33.1% del monto total observado; y, en el ejercicio de los recursos, se determinaron observaciones por 0.6 mdp, (11.5% del total observado).

**FAETA: MONTO OBSERVADO POR TRAMO DE GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Millones de pesos y porcentajes)**

TRAMO DE GESTION	Monto Observado	%
Total general	5.5	100.0
Orientación y destino de los recursos	3.1	55.4
Gestión de los recursos por los entes ejecutores	1.8	33.1
Ejercicio de los recursos	0.6	11.5

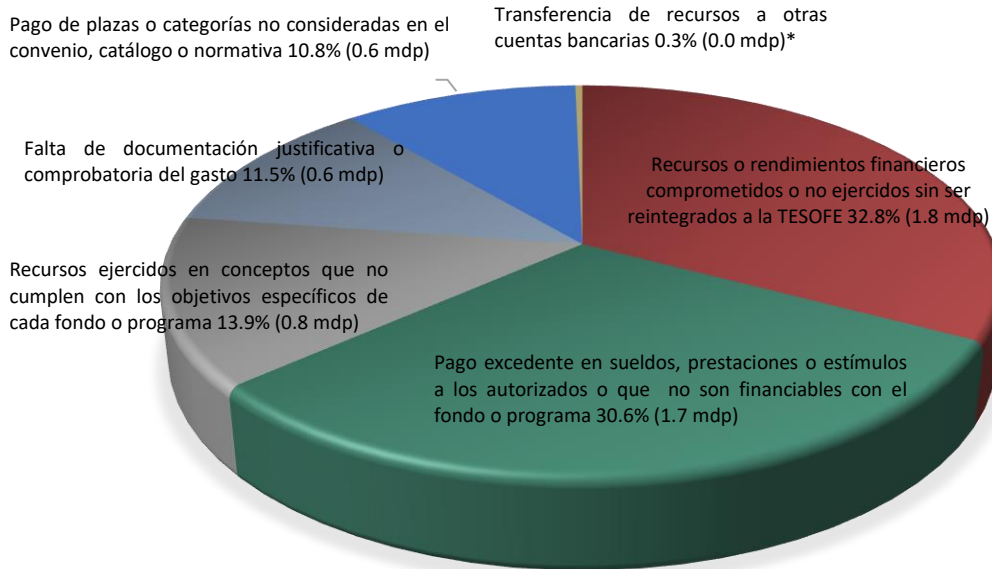
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2020.
Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras

De manera particular, los principales conceptos de irregularidades que propiciaron una probable repercusión económica fueron los siguientes:

- Recursos o rendimientos financieros no comprometidos o no ejercidos sin ser reintegrados a la TESOFE por 1.8 mdp, que representaron el 32.8% del monto total observado.
- Pago excedente en sueldos, prestaciones o estímulos a los autorizados o que no son financiados con el fondo o programa por 1.7 mdp que representaron el 30.6% del monto total observado.

- Recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos de cada fondo o programa por 0.8 mdp que representaron el 13.9% del monto total observado.
- Falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto cuyo monto ascendió a 0.6 mdp, equivalentes al 11.5% respecto del total de recursos observados.
- Pago de plazas o categorías no consideradas en el convenio, catálogo o normativa por 0.6 mdp representó un 10.8% del monto total observado.

**FAETA: MONTO TOTAL OBSERVADO POR CONCEPTO DE IRREGULARIDAD
CUENTA PÚBLICA 2020
(Millones de pesos y porcentajes)**



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2020.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

*Cifra menor a 0.1 mdp.

Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico

Como parte de la estrategia de fiscalización de carácter preventivo de la ASF, se realizó un análisis de la causa raíz de las observaciones derivadas de la fiscalización practicada al FAETA, con la finalidad de coadyuvar en la correcta gestión y aplicación de los recursos federales transferidos por medio del fondo, y de esta forma evitar la recurrencia de las irregularidades mediante la identificación de sus causas, es decir, el motivo por el cual surgió la deficiencia.

Al respecto, es importante señalar que el FAETA presenta criterios genéricos y que carecen de claridad, especialmente en el caso de la vertiente relacionada con la educación para los adultos, ya que se desconoce el principio elegido para su asignación a los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, lo que ha generado que la distribución de los recursos a sea inercial.

Otra área de insuficiencias es la que tiene que ver con situaciones no consideradas en los convenios de federalización ni autorizadas por la unidad coordinadora, lo que dificulta la conciliación de los registros presupuestales y contables en servicios personales.

Principales normativas infringidas que generaron un monto observado

En complemento al apartado denominado “Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico”, es importante señalar que las revisiones practicadas por la ASF son de carácter gubernamental, por lo que el punto nodal de su actuar se encuentra en el cumplimiento de diversos ordenamientos jurídicos.

Sobre este particular y derivado de las auditorías al FAETA, se observó que las irregularidades con un probable daño o perjuicio se ubicaron de manera principal en las normativas siguientes:

- Incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafos segundo y tercero, que generó en recursos o rendimientos financieros no comprometidos, no devengados o no ejercidos sin ser reintegrados a la TESOFE.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 42, y del Contrato Colectivo de Trabajo 2020-2022 del INEA, cláusulas 23, 78 y 124., que provocó el pago excedente en sueldos, prestaciones o estímulos a los autorizados o que no son financiables con el fondo o programa
- Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción VI; 42, 43 y 49, que ocasionó en recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos de cada fondo o programa Ley de Coordinación Fiscal: artículos 42 y 43, que originó conceptos de nómina no autorizados.

Comportamiento del monto observado en las Cuentas Públicas 2019-2020

En los resultados de la fiscalización realizada por la ASF al FAETA en las cuentas públicas 2019-2020 se presentaron irregularidades que son de atención necesaria, a fin de coadyuvar en una gestión más eficiente y con mejores logros en los objetivos del fondo. En ese sentido y en un carácter preventivo, se identificaron y analizaron las principales observaciones formuladas en las auditorías practicadas en dichas cuentas.

Al respecto, el monto observado en el fondo disminuyó 75.9%, en relación con lo observado en la revisión de la Cuenta Pública 2019, ya que pasó de 23.0 mdp a 5.5 mdp en la Cuenta Pública 2020.

Lo anterior en virtud de que diversos conceptos observados en la Cuenta Pública 2019 ya no se presentaron, tales como los pagos al personal de honorarios sin tener evidencia de los contratos que amparen la relación laboral, o existen diferencias entre el monto pagado y el contratado, conceptos de nómina no autorizados, pagos posteriores a la fecha de baja, con licencia sin goce de sueldo y no se realizó el reintegro de cheques cancelados en las cuentas bancarias pagadoras de nómina, nómina con pagos correspondientes a otras fuentes de financiamiento y pagos de multas y recargos por el entero extemporáneo a terceros institucionales.

Asimismo, conceptos como falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto, recursos o rendimientos financieros no comprometidos o no ejercidos sin ser reintegrados a la TESOFE y los pagos excedentes en sueldos, prestaciones o estímulos a los autorizados o que no son financiables con el fondo disminuyeron su cuantificación.

**FAETA: COMPORTAMIENTO DEL MONTO TOTAL OBSERVADO DE LAS IRREGULARIDADES
Cuentas Públicas 2019-2020
(Millones de pesos y porcentajes)**

Concepto de irregularidad	2019	2020	Variación
TOTAL	23.0	5.5	-75.9
Pagos al personal de honorarios sin tener evidencia de los contratos que amparen la relación laboral, o existen diferencias entre el monto pagado y el contratado.	1.6		-100.0
Conceptos de nómina no autorizados	5.8		-100.0
Pagos posteriores a la fecha de baja, con licencia sin goce de sueldo y no se realizó reintegro de cheques cancelados en las cuentas bancarias pagadoras de nómina.	0.4		-100.0
Nómina con pagos correspondientes a otras fuentes de financiamiento	0.1		-100.0
Pago de multas y recargos por el entero extemporáneo a terceros institucionales*	0.0		-100.0
Falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto	6.0	0.6	-89.4
Recursos o rendimientos financieros no comprometidos o no ejercidos sin ser reintegrados a la TESOFE	6.0	1.8	-69.5
Pago excedente en sueldos, prestaciones o estímulos a los autorizados o que no son financiados con el fondo	2.6	1.7	-35.6
Pago de plazas o categorías no consideradas en el convenio, catálogo o normativa	0.5	0.6	29.5
Recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos del fondo	0.1	0.8	1,088.6
Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias*		0.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2019 y 2020.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

*Cifra menor a 0.1

Principales observaciones no relacionadas con el monto observado

Un aspecto importante detectado en las auditorías realizadas corresponde a las observaciones que no se vinculan directamente con el monto observado, pero que denotan alguna debilidad o deficiencia en los procesos administrativos y sistemas de control que, en consecuencia, afectan la calidad de la gestión del fondo.

Las principales irregularidades son las siguientes:

- 

✓ En algunos casos la información que remiten las entidades federativas carece de la calidad y oportunidad requeridas.
- 

✓ No abrieron una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y administración de los recursos y no se implementaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos.
- 

✓ La cuenta en donde se administraron los recursos del FAETA no es específica.
- 

✓ Retraso o irregularidades en la ministración de los recursos a los ejecutores.
- 

✓ Se reintegraron los recursos de manera extemporánea.

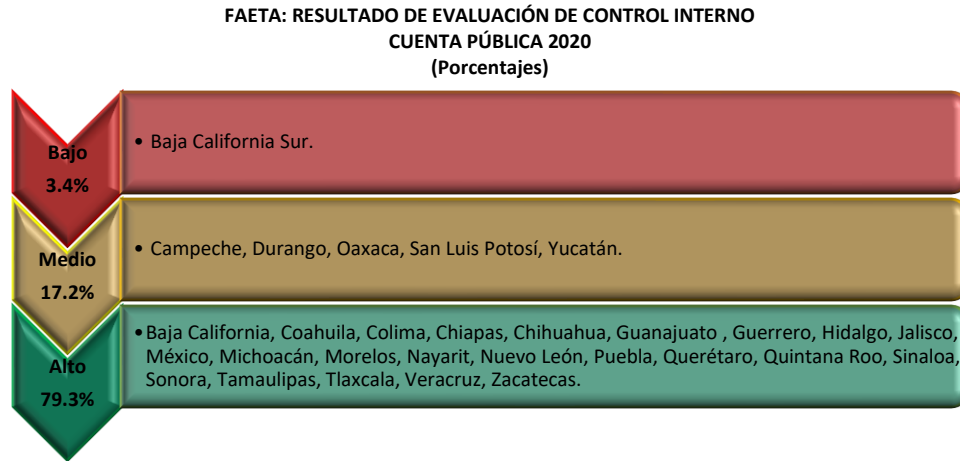
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Infomes de Auditoría de la Cuenta Pública 2020.

Evaluación del control interno

Con la finalidad de evaluar el control interno que presentan las entidades fiscalizadas, se aplicó en 29 entidades federativas un cuestionario con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que consiste en evaluar los mecanismos con los que éstas cuentan para dar confiabilidad de la información financiera generada y cumplir con la normativa en los procesos relacionados con el ejercicio de los recursos del fondo, así como para determinar las fortalezas y debilidades que presentaron los entes fiscalizados respecto del orden, ética, economía, eficiencia y eficacia de las operaciones, transparencia, control y rendición de cuentas. Los estados de Aguascalientes y Nuevo León no presentaron la documentación e información para realizar la evaluación, por lo que se emitieron las respectivas PRAS.

Con el análisis del cuestionario instrumentado por la entidad fiscalizada y de la evaluación de la documentación comprobatoria, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la

mejora continua de los sistemas de control interno implementados, se obtuvieron los resultados siguientes:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2020.

En ese sentido, se evaluaron cinco elementos, como el ambiente de control, la administración de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación, así como la supervisión.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del FAETA

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, la ASF verificó el cumplimiento en materia de transparencia, con la finalidad de medir la entrega de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del FAETA reportados por las entidades federativas a la SHCP, por medio del Portal Aplicativo, para su entrega al H. Congreso de la Unión, en términos de los artículos 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); su difusión y publicación mediante los medios impresos y electrónicos públicos, así como su calidad y congruencia.

De la revisión se obtuvieron los resultados siguientes:

CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DIFUSIÓN DE INFORMES DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS EN LA GESTIÓN DEL FONDO A LA SHCP POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2020.

Cabe señalar que un aspecto que se presenta de manera constante es que la información proporcionada por las entidades federativas no se ajusta a los datos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, ya que la información entregada corresponde al cuarto trimestre, por lo que es importante que la información se actualice en el sistema de la SHCP, a efecto de considerar los ajustes realizados en el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, de manera particular en los recursos comprometidos pero pendientes de pago al 31 de diciembre.

Ejercicio del gasto

En relación con las mejores prácticas de auditoría, se realizaron procedimientos con el fin de comprobar la existencia de registros presupuestales y contables de las operaciones realizadas con los recursos federales transferidos, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dice:

“Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”

Al respecto, y de conformidad con lo anterior, en las auditorías practicadas al FAETA, se revisó que las secretarías de finanzas o sus equivalentes y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron los registros específicos presupuestarios y contables debidamente actualizados, identificados y controlados, del ejercicio de recursos del fondo en 2020. Lo anterior generó en los resultados siguientes:

- ✓ En el ejercicio fiscal 2020, los recursos ministrados para el FAETA ascendieron a 7,314.9 mdp y los reportados en la Cuenta Pública fueron de 7,253.7 mdp.
- ✓ De los 7,314.9 mdp ministrados a las secretarías de finanzas o equivalentes estatales para el ejercicio del FAETA, al 31 de diciembre de 2020, las entidades federativas reportaron un recurso comprometido por 7,203.9 mdp, que significaron el 98.5% del presupuesto transferido.
- ✓ Por lo tanto, el monto de recursos no comprometidos ascendió a 111.0 mdp, que, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el 15 de enero de 2021, debieron ser reintegrados a la TESOFE.
- ✓ De los 7,203.9 mdp comprometidos al 31 de diciembre de 2020, se reportaron 6,976.1 mdp como pagados (96.8%); asimismo, 227.8 mdp se identificaron como recursos pendientes de pago, los cuales, de acuerdo con el artículo citado, podían pagarse durante el primer trimestre de 2021; sin embargo, se pagaron 216.1 mdp, por lo que 11.7 mdp se debieron reintegrar a la TESOFE de acuerdo con lo señalado en la normativa.
- ✓ Las entidades federativas presentaron un monto pagado acumulado por 7,192.2 mdp, por lo que el importe no comprometido en el ejercicio 2020 y no pagado durante el primer trimestre de 2021 fue de 122.7 mdp, recursos que debieron reintegrarse a la TESOFE.
- ✓ Cabe señalar que los 122.7 mdp que, por la falta de ejercicio, las entidades federativas tenían la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, se reintegraron en su totalidad.

**FAETA: EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Millones de pesos)**

Entidad federativa	Monto ministrado (A)	31 de diciembre de 2020					Primer trimestre			Recurso pagado acumulado I=(E+G)	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total (De acuerdo con el art. 17 de la LDF, es el importe que se debe reintegrar a la TESOFE en cada uno de los dos periodos)		
		Recursos comprometidos (B)	Recursos no comprometidos C=(A-B)	Recursos devengados (D)	Recursos pagados (E)	Recursos pendientes de pago F=(B-E)	Recursos pagados (G)	Recursos no pagados (H)	Total J=(A-I)		Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE	
TOTAL	7,314.9	7,203.9	111.0	7,144.3	6,976.1	227.8	216.1	11.7	7,192.2	122.7	122.7	0.0	
Aguascalientes	124.2	119.6	4.6	119.6	113.9	5.7	5.7	0.0	119.6	4.6	4.6	0.0	
Baja California	149.3	149.2	0.1	149.2	138.1	11.1	10.9	0.2	149.0	0.3	0.3	0.0	
Baja California Sur	74.4	72.5	1.9	71.9	71.9	0.5	0.5	0.0	72.5	1.9	1.9	0.0	
Campeche	113.4	101.1	12.3	101.1	97.4	3.7	3.7	0.0	101.1	12.3	12.3	0.0	
Coahuila	301.3	291.8	9.5	291.8	284.8	7.0	7.0	0.0	291.8	9.5	9.5	0.0	
Colima	86.0	82.6	3.4	82.6	79.5	3.1	3.1	0.0	82.6	3.4	3.4	0.0	
Chiapas	393.6	389.4	4.2	389.3	389.1	0.3	0.1	0.2	389.2	4.4	4.4	0.0	
Chihuahua	266.5	266.5	0.0	266.5	262.8	3.7	3.7	0.0	266.5	0.0	0.0	0.0	
Durango	116.5	114.5	2.0	114.5	105.0	9.5	7.1	2.4	112.1	4.4	4.4	0.0	
Guanajuato	401.4	400.9	0.5	368.6	368.6	32.4	32.0	0.3	400.6	0.8	0.8	0.0	
Guerrero	265.8	265.8	0.0	265.8	250.6	15.2	15.2	0.0	265.8	0.0	0.0	0.0	
Hidalgo	158.0	156.8	1.2	156.8	145.8	11.0	9.7	1.3	155.5	2.5	2.5	0.0	
Jalisco	411.0	396.0	15.1	380.0	380.0	16.0	15.8	0.2	395.8	15.2	15.2	0.0	
México	820.5	820.5	0.0	820.5	816.2	4.3	4.3	0.0	820.5	0.0	0.0	0.0	
Michoacán	222.5	222.5	0.0	222.5	222.5	0.0	0.0	0.0	222.5	0.0	0.0	0.0	
Morelos	143.5	141.6	1.8	141.6	137.6	4.0	4.0	0.0	141.6	1.8	1.8	0.0	
Nayarit	119.8	119.8	0.0	109.3	109.3	10.5	4.4	6.1	113.7	6.1	6.1	0.0	
Nuevo León	260.0	260.0	0.0	259.9	259.9	0.1	0.1	0.0	260.0	0.0	0.0	0.0	
Oaxaca	160.3	160.0	0.2	160.0	156.6	3.4	3.4	0.0	160.0	0.3	0.3	0.0	
Puebla	306.3	305.4	0.9	305.4	300.5	5.0	5.0	0.0	305.4	0.9	0.9	0.0	
Querétaro	57.9	57.9	0.0	57.9	57.9	0.0	0.0	0.0	57.9	0.0	0.0	0.0	
Quintana Roo	162.0	162.0	0.0	162.0	150.2	11.8	11.8	0.0	162.0	0.0	0.0	0.0	
San Luis Potosí	176.6	168.5	8.1	168.5	159.2	9.3	9.3	0.0	168.5	8.1	8.1	0.0	
Sinaloa	353.5	349.4	4.1	349.4	347.8	1.6	1.6	0.0	349.4	4.1	4.1	0.0	
Sonora	330.9	329.5	1.4	329.5	321.4	8.1	8.1	0.0	329.5	1.4	1.4	0.0	
Tabasco	206.4	195.3	11.1	195.3	187.9	7.4	7.4	0.0	195.3	11.1	11.1	0.0	
Tamaulipas	272.8	264.9	7.8	264.9	262.6	2.3	2.3	0.0	264.9	7.8	7.8	0.0	
Tlaxcala	93.6	92.7	0.9	92.7	91.9	0.8	0.8	0.0	92.7	1.0	1.0	0.0	
Veracruz	456.0	447.5	8.5	447.5	416.0	31.5	30.6	0.9	446.6	9.4	9.4	0.0	
Yucatán	201.3	189.9	11.4	189.9	182.4	7.5	7.5	0.0	189.9	11.4	11.4	0.0	
Zacatecas	109.9	109.9	0.0	109.8	108.7	1.2	1.1	0.1	109.8	0.1	0.1	0.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2020.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

NOTA: Metodología utilizada en el cuadro.

- A. Monto ministrado a la SF: Recurso ministrado a las entidades federativas para su ejercicio y aplicación.
- B. Recursos comprometidos: Aprobación por parte de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.
- C. Recursos no comprometidos = (A - B): Resultado de la diferencia del monto transferido menos los recursos comprometidos al 31 de diciembre.
- D. Recursos devengados al 31 de diciembre de 2020: Gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las Obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- E. Recursos pagados al 31 de diciembre de 2020: Cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- F. Recursos pendientes de pago al 31 de diciembre (B - E): Resultado de la diferencia del presupuesto comprometido menos el presupuesto pagado al 31 de diciembre.
- G. Recursos pagados al 1er Trimestre de 2021: Cabe señalar que únicamente podrán ser pagados aquellos recursos comprometidos al 31 de diciembre con un monto pendiente de pago.
- H. Recursos no pagados al 1er Trimestre de 2021: Resultado de la diferencia de los recursos pendientes de pago al 31 de diciembre menos los recursos pagados al 1er Trimestre de 2020.
- I. Recurso pagado acumulado = (E+G): Recursos pagado al 31 de diciembre más el recurso pagado al 1er Trimestre de 2020.
- J. Monto por reintegrar o reintegrado a la TESOFE = (A - I): Resultado de la diferencia del monto transferido menos el recurso pagado acumulado, o en su caso la sumatoria de C + H.

Los recursos no comprometidos, no devengados y no pagados, como lo indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deben ser reintegrados a la TESOFE; en ese sentido, de los 122.7 mdp reintegrados, 97.9 mdp se depositaron en tiempo y forma, y 24.8 mdp se reintegraron de forma extemporánea.

En cuestión de los reintegros extemporáneos, 23.3 mdp se realizaron por iniciativa de las entidades federativas y 1.5 mdp por intervención de la ASF.

Es importante señalar que los reintegros realizados de forma extemporánea conllevan un incumplimiento normativo, por lo que en esos casos se determinó una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Entidad Federativa	Monto reintegrado a la TESOFE	Reintegro en tiempo	Reintegro extemporáneo	
			Por acción y voluntad de la EF	Por intervención de la ASF
TOTAL	122.7	97.9	23.3	1.5
Aguascalientes	4.6	4.6	0.0	0.0
Baja California	0.3	0.2	0.0	0.1
Baja California Sur	1.9	0.0	1.9	0.0
Campeche	12.3	12.3	0.0	0.0
Coahuila	9.5	9.5	0.0	0.0
Colima	3.4	1.8	1.6	0.0
Chiapas	4.4	3.1	0.1	1.2
Chihuahua*	0.0	0.0	0.0	0.0
Durango	4.4	2.4	2.0	0.0

Entidad Federativa	Monto reintegrado a la TESOFE	Reintegro en tiempo	Reintegro extemporáneo	
			Por acción y voluntad de la EF	Por intervención de la ASF
Guanajuato	0.8	0.0	0.8	0.0
Guerrero*	0.0	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	2.5	2.5	0.0	0.0
Jalisco	15.2	15.2	0.0	0.0
México*	0.0	0.0	0.0	0.0
Morelos	1.8	1.8	0.0	0.0
Nayarit	6.1	6.1	0.0	0.0
Oaxaca	0.3	0.2	0.1	0.0
Puebla	0.9	0.0	0.7	0.2
San Luis Potosí	8.1	0.0	8.1	0.0
Sinaloa	4.1	0.1	4.0	0.0
Sonora	1.4	1.4	0.0	0.0
Tabasco	11.1	11.0	0.1	0.0
Tamaulipas	7.8	4.0	3.8	0.0
Tlaxcala	1.0	1.0	0.0	0.0
Veracruz	9.4	9.4	0.0	0.0
Yucatán	11.4	11.4	0.0	0.0
Zacatecas	0.1	0.1	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2020.

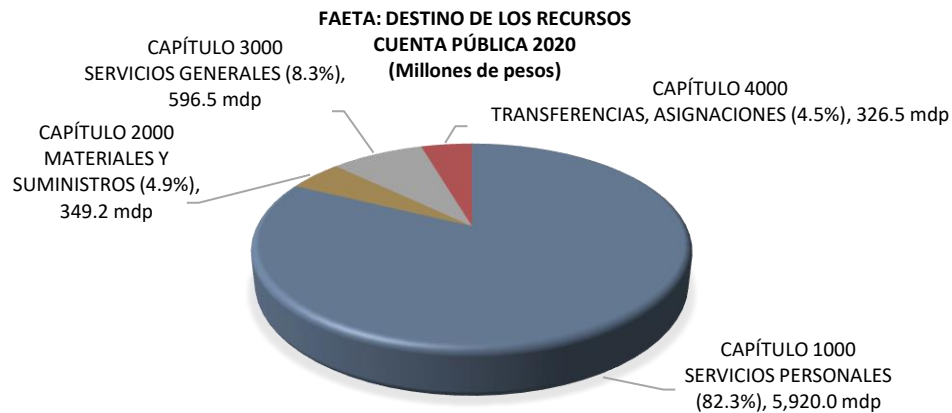
Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

*Cifra menor a 0.1 mdp

¿En qué se gastaron los recursos del FAETA?

Como se observó en el apartado anterior, de los 7,314.9 mdp ministrados a las entidades federativas se erogaron 7,192.2 mdp, que significaron el 98.3%.

Al respecto, de los recursos erogados del FAETA se reportó un mayor monto ejercido en el Capítulo 1000 correspondiente al pago de Servicios Personales, por 5,920.0 mdp, que representaron el 82.3% del total de recursos ejercidos al primer trimestre de 2021; el Capítulo 3000 “Servicios Generales” con 596.5 mdp, significaron el 8.3% de los recursos ejercidos; el Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con 349.2 mdp, el 4.9% y el Capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias” con 326.5 mdp, el 4.5%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2020.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Tal como se mencionó anteriormente, la Ley de Coordinación Fiscal establece dos componentes para el ejercicio de los recursos del fondo, en ese sentido, del importe erogado durante el ejercicio fiscal 2020, se observó que 4,993.9 mdp, equivalentes al 69.4%, fueron pagados en el componente de Educación Tecnológica y 2,198.3 mdp, que representaron el 30.6%, en el componente de Educación para Adultos. Cabe señalar que existen entidades federativas que únicamente ejercieron recursos en el componente de Educación Tecnológica.

De acuerdo con lo anterior, es importante revisar los esquemas de operación del FAETA, con el propósito de mejorar y equilibrar la proporción de gasto administrativo y el que se destina a la compensación de las figuras solidarias para incrementar la promoción de la conclusión de la educación primaria y secundaria, ya que estas últimas constituyen el factor humano sustantivo para erradicar el rezago educativo del país, al ser las encargadas de dar asesorías, impartir clases y aplicar exámenes a los usuarios. Cabe señalar que en las reglas de operación del programa de educación para los adultos y formación para el trabajo, así como en los convenios de federalización, no se establece un porcentaje mínimo que los institutos deban destinar al pago de figuras solidarias mediante recursos del fondo, por lo que el criterio que aplican las entidades para este fin no es homogéneo. A continuación se presenta el desglose de los recursos erogados por las entidades federativas y por componente del fondo.

**FAETA: DESTINO DE LOS RECURSOS POR COMPONENTE
CUENTA PÚBLICA 2020
(Millones de pesos)**

Entidad Federativa	Total (a)	Educación Tecnológica (b)	Porcentaje c= b/a	Educación para Adultos (d)	Porcentaje e= d/a
TOTAL	7,192.2	4,993.9	69.4	2,198.3	30.6
Aguascalientes	119.6	75.9	63.4	43.7	36.6
Baja California	149.0	149.0	100.0	0.0	0.0
Baja California Sur	72.5	37.5	51.8	34.9	48.2
Campeche	101.1	41.7	41.2	59.4	58.8
Coahuila	291.8	152.8	52.4	139.0	47.6
Colima	82.6	43.7	52.9	38.9	47.1
Chiapas	389.2	191.5	49.2	197.8	50.8
Chihuahua	266.5	182.6	68.5	83.9	31.5
Durango	112.1	42.1	37.6	70.0	62.4
Guanajuato	400.6	280.2	69.9	120.4	30.1
Guerrero	265.8	155.4	58.5	110.3	41.5
Hidalgo	155.5	66.9	43.1	88.5	56.9
Jalisco	395.8	283.5	71.6	112.3	28.4
México	820.5	820.5	100.0	0.0	0.0
Michoacán	222.5	222.5	100.0	0.0	0.0
Morelos	141.6	76.1	53.7	65.5	46.3
Nayarit	113.7	57.0	50.1	56.7	49.9
Nuevo León	260.0	260.0	100.0	0.0	0.0
Oaxaca	160.0	160.0	100.0	0.0	0.0
Puebla	305.4	163.2	53.4	142.2	46.6
Querétaro	57.9	57.9	100.0	0.0	0.0
Quintana Roo	162.0	108.6	67.0	53.4	33.0
San Luis Potosí	168.5	92.5	54.9	76.0	45.1
Sinaloa	349.4	265.0	75.8	84.4	24.2
Sonora	329.5	245.0	74.4	84.5	25.6
Tabasco	195.3	118.6	60.7	76.7	39.3
Tamaulipas	264.9	184.8	69.7	80.2	30.3
Tlaxcala	92.7	45.4	49.0	47.2	51.0
Veracruz	446.6	252.6	56.6	194.0	43.4
Yucatán	189.9	116.3	61.3	73.6	38.7
Zacatecas	109.8	45.1	41.0	64.7	59.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2020.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Análisis de gobernanza

Dentro de la estrategia preventiva y bajo un esquema de apoyo a las entidades fiscalizadas, la ASF presenta de manera preventiva y propositiva aquellos ámbitos de opacidad y riesgo sobre los cuales resulta indispensable la instrumentación de acciones puntuales para avanzar en los procesos de transparencia y rendición de cuentas, contribuir al desarrollo institucional del país y promover el buen gobierno.

Al respecto, de acuerdo con el análisis de la documentación proporcionada por las entidades y con el tipo de irregularidad detectada o gravedad, es el tipo de acción que se emite. En este sentido, en el caso del FAETA, en su mayoría, se identificó que se debe asegurar la existencia e implementación de las estructuras, normas, regulaciones y procedimientos adecuados que garanticen el logro de los objetivos deseados; estos elementos, en conjunto, constituyen el sistema de control interno y aseguran la calidad de los productos y servicios de la entidad.

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De las auditorías realizadas a los recursos asignados al FAETA en la Cuenta Pública 2020, que comprendieron la revisión de la gestión de los recursos de conformidad con la normativa, se concluyó lo siguiente:

- ✓ Se identificaron áreas de oportunidad en la eficiencia de la gestión de los recursos del FAETA, así como en sus resultados y efectos, lo cual se reflejó en la transparencia y la rendición de cuentas de su ejercicio, en donde se identificaron deficiencias de calidad y consistencia.
- ✓ El fondo no dispone de criterios específicos para su distribución y destino del gasto, y las dependencias federales (la SEP y la SHCP) continúan la práctica de determinar con criterios históricos los recursos que reciben los componentes de educación para adultos y educación tecnológica, lo que genera diferencias entre los montos aprobados en el PEF, los ministrados, los reportados como ejercidos en la Cuenta Pública y los debidamente erogados.
- ✓ La dualidad existente en la naturaleza de los recursos del FAETA dificulta su transparencia, rendición de cuentas y su fiscalización, lo óptimo sería dividir al fondo y crear normativas específicas en cuanto a los recursos destinados para la educación tecnológica y la educación para adultos.
- ✓ La legislación federal que rige y regula el funcionamiento del fondo (Ley de Coordinación Fiscal) es ambigua y deja abierto el destino que debe darse a los recursos del FAETA, por lo que es conveniente reglamentar esta ley, a efecto de hacer más eficiente y transparente su ejercicio y destino.
- ✓ El control interno representa una herramienta que apoya la gestión de los fondos federales en las entidades fiscalizadas; sin embargo, dicho sistema presentó deficiencias en la operación del FAETA, lo que limitó la implementación de acciones que eleven los niveles de transparencia, control y rendición de cuentas.
- ✓ En cuestión del destino de los recursos, se observó que los esquemas de operación del FAETA carecen de un equilibrio en la proporción de gasto administrativo y el que se destina a la compensación de las figuras solidarias para incrementar la promoción de la conclusión de la educación primaria y secundaria.
- ✓ En términos globales, se reportó un mayor monto ejercido en el Capítulo 1000 correspondiente al pago de Servicios Personales, por 5,920.0 mdp, que representaron el 82.3% del total de recursos ejercidos.
- ✓ Existen áreas de oportunidad que deben atenderse a efecto de lograr una mayor transparencia en el ejercicio de los recursos, con el fin de fortalecer la rendición de cuentas de las entidades federativas, el monto observado se disminuyó en un 75.9% al pasar de 23.0 mdp en la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 a 5.5 mdp en la Cuenta Pública 2020.

- ✓ Las entidades federativas presentaron un monto pagado acumulado por 7,192.2 mdp, por lo que el importe no comprometido en el ejercicio 2020 y no pagado durante el primer trimestre de 2021 fue de **122.7 mdp**, dichos recursos se reintegraron a la TESOFE. El estado de Jalisco representó el 12.4 % de los recursos que no se sujetaron a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Recomendaciones

- ✓ Actualizar, por parte de las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público, en todas las entidades, la vigencia de los tabuladores de mandos medios y superiores correspondientes a Educación Tecnológica y de Adultos.
- ✓ Valorar la posibilidad de modificar la Ley de Coordinación Fiscal para crear un fondo orientado a la prestación del servicio de impartición de educación tecnológica, y otro específico para focalizar sus esfuerzos y recursos en el otorgamiento de la educación para adultos.
- ✓ Es necesario crear una normativa específica para el destino del FAETA, que determine y precise tanto el porcentaje de los recursos que se deben destinar al pago de figuras solidarias como el concepto de gasto idóneo de financiamiento con el fondo.
- ✓ Se sugiere que la asignación y el ejercicio del presupuesto aprobado al fondo se identifique de manera transparente en las páginas electrónicas de las entidades federativas y en los medios de control de los entes normativos, con el propósito de que las modificaciones realizadas estén plenamente justificadas, lo que permitirá dar un seguimiento puntual a la aplicación de los recursos.
- ✓ Actualizar, por parte de las entidades federativas, la información en el Portal Aplicativo de la SHCP, correspondiente a los ajustes realizados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, de manera particular de los recursos comprometidos pero no pagados al 31 de diciembre, con el fin de que sea congruente con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- ✓ Establecer las medidas necesarias para que los recursos transferidos por la Federación, por medio del FAETA, estén debidamente comprometidos, devengados y pagados al 31 de diciembre del año de su ejercicio, y, en su caso, totalmente erogados, al primer trimestre del año siguiente, aquellos recursos comprometidos pero pendientes de pago, con el fin de evitar la presencia de recursos no ejercidos y permitir una mejor transparencia y rendición de cuentas, así como el cumplimiento de metas y objetivos.